

Tarifario 2025





Tarifas vigentes 2025

La Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM), cédula jurídica 3-002-113691, es una Asociación sin fines de lucro y cuyo objetivo es gestionar el Derecho de Autor originado por la comunicación al público de obras musicales protegidas a nivel mundial.

ACAM como entidad de gestión colectiva tiene como función principal recaudar y distribuir los derechos de las obras que estén siendo comunicadas al público, esta distribución se realiza de manera cuatrimestral tanto para autores nacionales como para autores internacionales, mediante un monitoreo radial constante durante todo el año.

En Costa Rica el Derecho de Autor está regulado por:

- La Constitución Política.
- Tratados Internacionales que rigen la materia.
- La ley 6683, "Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos" y su Reglamento.
- La ley 8039, "Ley de Procedimientos de Observancia de los
- Derechos de Propiedad Intelectual".
- Reglamento al artículo 50 de la Ley N° 6683.


La licencia de Autorización por Comunicación Pública extendida por ACAM permite a los usuarios de la música utilizar el repertorio mundial debido a los convenios de representación recíproca con las distintas Organizaciones de Gestión Colectiva a nivel mundial, organizaciones adscritas a la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC).

El valor de las tarifas para los locales comerciales que hagan uso del repertorio musical, está fundamentado en la utilización de la música en el giro comercial de los mismos, de la siguiente manera:



*Los ejemplos antes mencionados son de caracteres ilustrativos y no limitantes.





Con el propósito de utilizar un modelo matemático que contemple la realidad económica del país, ACAM adoptó un modelo que establece una unidad denominada Unidad de Derecho de Autor (UDA) para establecer las tarifas a los usuarios de la música (locales comerciales y otros) por la explotación de las obras musicales en su operación al comunicarlas al público; concepto conocido en materia de derecho de autor como comunicación pública de obras musicales.

Dependiendo de la importancia o relevancia de la utilización de obras musicales en la actividad comercial, así como del aforo o capacidad de la actividad, se asignan las UDAS. La ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos (Ley 6683), artículo 17 otorga al autor la potestad de asignarle el valor a la utilización de su obra. ACAM, conforme a mandato otorgado por sus asociados y conforme con el ordenamiento jurídico, establece y regula las tarifas a cobrar por la Licencia de Comunicación Pública de Obras Musicales que se le otorga a los usuarios de la música; lo cual se hace por medio de Acuerdo de Junta Directiva, de conformidad con los estatutos

Para determinar el valor de un UDA, se toma como referencia el 50% del salario mínimo de un día de jornada laboral de un trabajador no calificado, este valor se ajusta anualmente en el mes de enero, tomando como referencia el salario mínimo del año anterior.

De forma, adicional se debe indicar que, con el propósito de facilitar el deber de los usuarios de la música de contar con la licencia para comunicar obras musicales y fonogramas, la Asociación Costarricense de la Industria Fonográfica y Afines, conocida como FONOTICA y con el aval de la Asociación de Intérpretes y Ejecutantes, conocida como AIE, otorgó mandato a ACAM, para licenciar y recaudar los derechos conexos generados en la comunicación al público de fonogramas, únicamente en locales comerciales.

Aprobado en sesión N° 518 y actualizado en sesión N° 520, 524, 552, 567, 570, 592, 599 y 616 de la Junta Directiva de ACAM.

RESTAURANTES

Las tarifas corresponden al valor mensual de la licencia e incluyen el impuesto al valor agregado.

		SIN COBRO DE ENTRADA		CON COBRO DE ENTRADA
Cafeterías y Similares 1 a 16 Sillas	SCA-1	¢5,100.00		
Cafeterías y Similares 17 a 32 Sillas	SCA-2	¢7,600.00		
Cafeterías y Similares 33 o más Sillas	SCA-3	¢10,100.00		
Cafeterías y Similares 17 a 32 Sillas con venta de licor	SCA-4	¢8,600.00		
Cafeterías y Similares 33 o más Sillas con venta de licor	SCA-5	¢11,100.00		
<hr/>				
Restaurante 1 a 80 sillas	RES-1	¢17,700.00	RES-4	¢20,300.00
Restaurante 81 a 160 Sillas	RES-2	¢32,900.00	RES-5	¢35,500.00
Restaurante 161 o más sillas	RES-3	¢40,500.00	RES-6	¢45,600.00
<hr/>				
Restaurante + LCC 1 a 80 sillas	RB1-1	¢25,300.00	RB1-4	¢27,900.00
Restaurante + LCC 81 a 160 sillas	RB1-2	¢50,700.00	RB1-5	¢55,700.00
Restaurante + LCC 161 o más sillas	RB1-3	¢73,400.00	RB1-6	¢81,000.00

LCC: Licencias Clase C

Ley 9047 - Artículo 4: habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento.



BARES

bares, cantinas y similares

		SIN COBRO DE ENTRADA		CON COBRO DE ENTRADA
Bares solo barra max. 8 personas	CAN-1	¢5,100.00		
Bares 1 a 20 sillas	BCO-1	¢17,700.00	BC1-1	¢20,300.00
Bares 21 a 41 sillas	BCO-2	¢22,800.00	BC1-2	¢25,300.00
Bares 42 a 62 sillas	BCO-3	¢38,000.00	BC1-3	¢32,900.00
Bares 63 a 83 sillas	BCO-4	¢45,600.00	BC1-4	¢43,100.00
Bares 84 a 103 sillas	BCO-5	¢50,700.00	BC1-5	¢53,200.00
Bares 104 o más	BCO-6	¢55,700.00	BC1-6	¢70,900.00

Las tarifas corresponden al valor mensual de la licencia. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado



Descuentos para negocios certificados
MICRO EMPRESA 20%, PEQUEÑA EMPRESA 15%, MEDIANA EMPRESA 10%
Descuentos aplican a tarifas normales



HOTELES

hoteles, hoteles de paso, moteles y similares

Las tarifas para hoteles, hoteles de paso, moteles y similares se basan en el número de habitaciones, otros servicios como bares, restaurantes y casinos no están incluidos en esta tarifa, los montos mostrados corresponden al valor mensual de la licencia. Para determinar la cantidad de estrellas se utiliza como base el manual de clasificación hotelera del Instituto Costarricense de Turismo. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado.

	CÓDIGO	MONTO
HOTELES CERO ESTRELLAS		
Hotel 1 a 25 habitaciones	HT0-1	¢12.700,00
Hotel 26 o más habitaciones	HT0-2	¢17.700,00
HOTELES UNA ESTRELLA		
Hotel 1 a 25 habitaciones	HT1-1	¢15.200,00
Hotel 26 o más habitaciones	HT1-2	¢20.300,00
HOTELES DOS ESTRELLAS		
Hotel 1 a 25 habitaciones	HT2-1	¢25.300,00
Hotel 26 o más habitaciones	HT2-2	¢40.500,00
HOTELES TRES ESTRELLAS		
Hotel 1 a 25 habitaciones	HT3-1	¢58.300,00
Hotel 26 o más habitaciones	HT3-2	¢81.000,00
HOTELES CUATRO ESTRELLAS		
Hotel 1 a 75 habitaciones	HT4-1	¢114.000,00
Hotel 76 o más habitaciones	HT4-2	¢162.100,00
HOTELES CINCO ESTRELLAS		
Hotel 1 a 150 habitaciones	HT5-1	¢243.100,00
Hotel 151 o más habitaciones	HT5-2	¢324.200,00
HOTELES SEIS ESTRELLAS		
Hotel 1 a 150 habitaciones	HT6-1	¢405.200,00
Hotel 151 o más habitaciones	HT6-2	¢ 486.300,00
HOTELES SIETE ESTRELLAS		
Hotel 1 a 150 habitaciones	HT7-1	¢ 567.300,00
Hotel 151 o más habitaciones	HT7-2	¢ 648.400,00



HOTELES

hoteles, hoteles de paso, moteles y similares

Las tarifas para hoteles, hoteles de paso, moteles y similares se basan en el número de habitaciones, otros servicios como bares, restaurantes y casinos no están incluidos en esta tarifa, los montos mostrados corresponden al valor mensual de la licencia. Para determinar la cantidad de estrellas se utiliza como base el manual de clasificación hotelera del Instituto Costarricense de Turismo. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado.

	CÓDIGO	MONTO
HOTELES DE PASO, MOTELES Y SIMILARES		
Motel 1 a 50 habitaciones	MOT-1	₡ 58.300,00
Motel 51 a 100 habitaciones	MOT-2	₡ 106.400,00
Motel 101 a 150 habitaciones	MOT-3	₡ 154.500,00
Motel 151 o más habitaciones	MOT-4	₡ 202.600,00
SALONES DE CONVENCIONES Y SIMILARES		
Salones de convenciones y similares	CCV-1	₡ 195.000,00
Salon de convenciones en hoteles	SAL-1	₡ 38.000,00
Salon de convenciones en hoteles	SAL-2	₡ 50.700,00

Las tarifas corresponden al valor mensual de la licencia. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado



LOCALES COMERCIALES

	CÓDIGO	POR MES
Farmacias	LC1-5	¢2.500,00
Mini Locales, locales de superficie menor a 10 mts cuadrados, local menor a 10 mts	LC0-1	¢3.500,00
Tienda de conveniencia para gasolineras	LCG-1	¢5.500,00
Gasolinera	GAS-1	¢8.100,00
Ferretería(Pequeña-Mediana), Boutique, Zapaterías, Tiendas, Galerías, Joyerías, Minisúper y Similares.	LC1-1	¢10.100,00
Supermercados, Tiendas de Conveniencia, Bancos y similares	LC2-1	¢17.700,00
Tiendas por departamento, Ferreterías grande tipo-Almacén y Similares.	LC3-1	¢20.300,00
Centros comerciales, Pasillos y Áreas comunes.	CC1-1	¢101.300,00
Plazas: Espacio compartido por distintos locales comerciales	CC2-1	¢40.500,00



LOCALES COMERCIALES

	CÓDIGO	POR MES
Salón de Belleza o Barbería 1 a 5 sillas	LC1-6	¢7.600,00
Estética y Spa (Puede incluir la categoría anterior)	LC1-7	¢13.200,00
Salón de Belleza o Barbería 6 sillas o más	LC1-8	¢12.700,00

Las tarifas corresponden al valor mensual de la licencia. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado

GIMNASIOS Y SIMILARES

	CÓDIGO	POR MES
Gimnasios y similares 1 a 10 personas	GES-1	¢15.200,00
Gimnasios y similares 11 a 50 personas	GES-2	¢22.800,00
Gimnasios y similares 51 personas en adelante.	GES-3	¢40.500,00

Valor mensual de la licencia. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado

ACADEMIAS DE BAILES

	CÓDIGO	POR MES
Academias de Danza y Baile de 1 a 10 personas	E A M - 1	¢15.200,00
Academias de Danza y Baile de 11 a 25 personas	E A M - 2	¢22.800,00
Academias de Danza y Baile de 26 a 50 personas	E A M - 3	¢32.900,00
Academias de Danza y Baile de 51 personas en adelante	E A M - 4	¢40.500,00

Valor mensual de la licencia. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado

ENTRETENIMIENTO

	CÓDIGO	POR MES
Cines	CIN-1	*Porcentaje sobre la taquilla
Boliche, Billares y Similares	BOL-1	¢20.300,00
Pistas de patinaje	PPA-1	¢25.300,00
Parques de Diversiones	PD1-1	¢101.300,00
Casinos	CAS-1	¢121.600,00
Sala de Eventos	SE1-1	¢20.300,00

Valor mensual de la licencia. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado

CONSULTORIOS Y OTROS

	CÓDIGO	POR MES
Consultorios Profesionales	HCP-1	¢10.100,00
Clínicas Privadas	HCP-2	¢40.500,00
Hospitales Privados	HCP-3	¢ 101.300,00

Valor mensual de la licencia. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado



JUEGOS MECÁNICOS

	CÓDIGO	POR MES
Juegos Mecánicos de 1 a 20 (precios por Máquina)	JME-1	¢25.300,00
Juegos Mecánicos de 21 en adelante (precios por Máquina)	JME-2	¢50.700,00

Valor mensual de la licencia. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado



CENTROS RECREATIVOS

	CÓDIGO	POR MES
Balnearios y similares 1 a 2 Piscinas	CRE-1	¢25.300,00
Balnearios y similares 3 a 4 Piscinas	CRE-2	¢ 50.700,00
Balnearios y similares 5 Piscinas en adelante	CRE-3	¢ 73.400,00

Valor mensual de la licencia. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado

DISCOTEQUES Y NIGHT CLUBS

	CÓDIGO	POR MES
Discoteques Hasta 200 Personas	DIS-1	¢60.800,00
Discoteques de 201 a 400 Personas	DIS-2	¢70.900,00
Discoteques de 401 a 700 Personas	DIS-3	¢81.000,00
Discoteques de 701 personas en adelante	DIS-4	¢91.200,00
Night Clubs hasta 100 sillas	NCL-1	¢40.500,00
Night Clubs de 101 sillas en adelante	NCL-2	¢58.300,00

Valor mensual de la licencia. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado

TRANSPORTES TURÍSTICOS

	CÓDIGO	POR MES
Embarcaciones marítimas 1 a 60 personas	MAR-1	¢10.100,00
Embarcaciones marítimas 61 a 120 personas	MAR-2	¢17.700,00
Embarcaciones marítimas 121 personas o más	MAR-3	¢22.800,00
Autobús turístico	AT1-1	¢7.100,00
Microbus turístico con audio y video	MT1-1	¢4.100,00
Perifoneo por unidad al mes	PER-1	¢ 7.600,00

Valor mensual de la licencia. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado

TRANSPORTE AÉREO

	CÓDIGO	POR MES
Aeropuerto Principal	AP1-1	¢81.000,00
Aeropuerto Rural	AP2-1	¢30.400,00
Aviones con Música	LA1-1	¢60.800,00

Valor mensual de la licencia. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado

RADIOS

RADIO	RAD-1	%
RADIO WEB SIN PUBLICIDAD (accesoría)	RWE-1	¢3.500
RADIO WEB SIN PUBLICIDAD (musical)	REW-2	¢10.100
RADIO WEB CON PUBLICIDAD (accesoría)	REW-3	¢7.100
RADIO WEB CON PUBLICIDAD (musical)	REW-4	¢17.200
REPETIDORAS CON PUBLICIDAD	REP-1	\$142
REPETIDORAS SIN PUBLICIDAD	REP-2	\$85
REPETIDORAS SIN PUBLICIDAD CON LOGIN	REP-3	\$113

Tarifa en colones según tipo de cambio de referencia del BCCR del día.
Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado.
(% sobre el total de pautas publicitarias, No incluye Internet).

TELEVISIÓN

TELEVISIÓN ABIERTA (Porcentaje sobre el total de pautas publicitarias)

TVA-1

%

TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN Y SIMILARES
1.25% sobre la tarifa cancelada por cada uno de los suscriptores de este servicio.

SAT-1

1,25 %



ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Las tarifas para espectáculos públicos marcadas con % varían según las características de cada evento, le invitamos a contactarnos por medio del correo electrónico diego.mora@acam.cr para conocer el costo de la licencia para su evento. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado.

ESTADIOS DEPORTIVOS		Por mes
Estadios deportivos	ESD-1	¢40.500,00
EVENTOS GRATUITOS O SIN COBRO DE ENTRADA		Por evento
1 a 500 personas	EVG-1	¢215.300,00
501 a 1500 personas	EVG-2	¢430.600,00
1501 a 3000 personas	EVG-3	¢645.800,00
3001 a 5000 personas	EVG-4	¢861.100,00
5001 personas en adelante	EVG-5	¢1.073.900,00
Eventos con mecánica de participación.	EVG-6	Monto negociable
CIRCOS Y SIMILARES		
Circos y similares	CS1-1	%
Espectáculos sobre hielo	CS2-1	%
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		
Espectáculos públicos, música en vivo, conciertos, recitales y similares	ESP-1	%
FERIAS, EXPOSICIONES Y SIMILARES		
Ferias, exposiciones, festivales populares, verbenas y otros eventos similares	OCA-0	%
OCASIONALES		
Asociaciones	OCA-1	%
Actividades varias, culturales y similares	OCA-2	%
Ferias, Turnos, Festejos cívicos, festejos patronales y similares	OCA-3	%
Carnavales, Topes, Cabalgatas, Fiestas ecuestres, exposiciones de ganado, inauguraciones, plazas de toros y actividades similares con música	OCA-4	%
Bailes populares y similares	OCA-5	%



ANEXOS

Lastarifas mostradas en anexos son aquellas otorgadas a agrupaciones agremiadas, las cuales mediante convenios firmados con ACAM obtienen tarifas diferenciadas al reconocer el derecho de autor como colectividad.





RESTAURANTES					
CÓDIGO		TIPO	TARIFA	COBRO DE ENTRADA	TIPO DE PYME
RMI	1	Restaurante, sodas y similares 1 a 10 sillas	7,425.00	N	MICRO
RMI	2	Restaurante, sodas y similares 11 a 40 sillas	9,675.00	N	
RMI	3	Restaurante, sodas y similares 41 a 80 sillas	13,050.00	N	
RPE	1	Restaurante, sodas y similares 1 a 10 sillas	8,415.00	N	PEQUEÑA
RPE	2	Restaurante, sodas y similares 11 a 40 sillas	10,965.00	N	
RPE	3	Restaurante, sodas y similares 41 a 80 sillas	14,790.00	N	
RME	1	Restaurante, sodas y similares 1 a 10 sillas	7,920.00	N	MEDIANA
RME	2	Restaurante, sodas y similares 11 a 40 sillas	10,320.00	N	
RME	3	Restaurante, sodas y similares 41 a 80 sillas	13,920.00	N	
RMI	4	Restaurante, sodas y similares 1 a 10 sillas	11,175.00	S	MICRO
RMI	5	Restaurante, sodas y similares 11 a 40 sillas	14,925.00	S	
RMI	6	Restaurante, sodas y similares 41 a 80 sillas	18,675.00	S	
RPE	4	Restaurante, sodas y similares 1 a 10 sillas	12,665.00	S	PEQUEÑA
RPE	5	Restaurante, sodas y similares 11 a 40 sillas	16,915.00	S	
RPE	6	Restaurante, sodas y similares 41 a 80 sillas	21,165.00	S	
RME	4	Restaurante, sodas y similares 1 a 10 sillas	11,920.00	S	MEDIANA
RME	5	Restaurante, sodas y similares 11 a 40 sillas	15,920.00	S	
RME	6	Restaurante, sodas y similares 41 a 80 sillas	19,920.00	S	
RVM	1	Restaurante +LCC 1 a 20 sillas (con venta de licores)	9,675.00	N	MICRO
RVM	2	Restaurante +LCC 21 a 40 sillas (con venta de licores)	13,050.00	N	
RVM	3	Restaurante +LCC 41 a 80 sillas (con venta de licores)	18,675.00	N	



RESTAURANTES					
CÓDIGO		TIPO	TARIFA	COBRO DE ENTRADA	TIPO DE PYME
RVP	1	Restaurante +LCC 1 a 20 sillas (con venta de licores)	10,965.00	N	PEQUEÑA
RVP	2	Restaurante +LCC 21 a 40 sillas (con venta de licores)	14,790.00	N	
RVP	3	Restaurante +LCC 41 a 80 sillas (con venta de licores)	21,165.00	N	
RCME	1	Restaurante +LCC 1 a 20 sillas (con venta de licores)	10,320.00	N	MEDIANA
RCME	2	Restaurante +LCC 21 a 40 sillas (con venta de licores)	13,920.00	N	
RCME	3	Restaurante +LCC 41 a 80 sillas (con venta de licores)	19,920.00	N	
RVM	4	Restaurante +LCC 1 a 20 sillas (con venta de licores)	12,675.00	S	MICRO
RVM	5	Restaurante +LCC 21 a 40 sillas (con venta de licores)	16,425.00	S	
RVM	6	Restaurante +LCC 41 a 80 sillas (con venta de licores)	20,550.00	S	
RVP	4	Restaurante +LCC 1 a 20 sillas (con venta de licores)	14,365.00	S	PEQUEÑA
RVP	5	Restaurante +LCC 21 a 40 sillas (con venta de licores)	18,615.00	S	
RVP	6	Restaurante +LCC 41 a 80 sillas (con venta de licores)	23,290.00	S	
RCME	4	Restaurante +LCC 1 a 20 sillas (con venta de licores)	13,520.00	S	MEDIANA
RCME	5	Restaurante +LCC 41 a 80 sillas (con venta de licores)	17,520.00	S	
RCME	5	Restaurante +LCC 41 a 80 sillas (con venta de licores)	21,920.00	S	



SALONES DE BELLEZA					
CÓDIGO		TIPO	TARIFA	COBRO DE ENTRADA	TIPO DE PYME
SMI	1	Salones de belleza, barberías y similares, hasta dos sillas de trabajo	3750.00	N	MICRO
SMI	2	Salones de belleza, barberías y similares, tres sillas de trabajo o más	5,625.00	N	
SPE	1	Salones de belleza, barberías y similares, hasta dos sillas de trabajo	4,250.00	N	PEQUEÑA
SPE	2	Salones de belleza, barberías y similares, tres sillas de trabajo o más	6,375.00	N	
SME	1	Salones de belleza, barberías y similares, hasta dos sillas de trabajo	4,000.00	N	MEDIANA
SME	2	Salones de belleza, barberías y similares, tres sillas de trabajo o más	6,000.00	N	
GIMNASIOS					
GMI	1	Gimnasios y similares	14,175.00	N	MICRO
GMI	2	Gimnasios y similares	16,800.00	N	
GPE	1	Gimnasios y similares	16,065.00	N	PEQUEÑA
GPE	2	Gimnasios y similares	19,040.00	N	
GME	1	Gimnasios y similares	15,120.00	N	MEDIANA
GME	2	Gimnasios y similares	17,920.00	N	
ACADEMIAS DE BAILE					
AMI	1	Academias de Danza y Baile.	7,425.00	N	MICRO
AMI	2	Academias de Danza y Baile.	11,175.00	N	
AMI	3	Academias de Danza y Baile.	16,800.00	N	
APE	1	Academias de Danza y Baile.	8,415.00	N	PEQUEÑA
APE	2	Academias de Danza y Baile.	12,665.00	N	
APE	3	Academias de Danza y Baile.	19,040.00	N	
AME	1	Academias de Danza y Baile.	7,920.00	N	MEDIANA
AME	2	Academias de Danza y Baile.	11,920.00	N	
AME	3	Academias de Danza y Baile.	17,920.00	N	

Tarifas para usuarios afiliados a:



RESTAURANTES				
		SIN COBRO DE ENTRADA		CON COBRO DE ENTRADA
Sodas y Cafeterias hasta 16 sillas con convenio CACORE	S1C-1	¢4.590,00		
Sodas y Cafeterias de 17 a 32 sillas con convenio CACORE	S1C-2	¢6.840,00		
Sodas y Cafeterias de 33 sillas en adelante con convenio CACORE	S1C-3	¢9.090,00		
Restaurante 1 a 80 sillas	R1C-1	¢15,930.00	R2C-1	¢18,270.00
Restaurante 81 a 160 Sillas	R1C-3	¢29,610.00	R2C-3	¢31,950.00
Restaurante 161 o más sillas	R1C-4	¢36,450.00	R2C-4	¢41,040.00
Restaurante Bar 1 a 80 sillas	B1R-1	¢22.770,00	B2R-1	¢25.110,00
Restaurante Bar 81 a 160 sillas	B1R-2	¢45.630,00	B2R-2	¢50.130,00
Restaurante Bar 161 o más sillas	B1R-3	¢66.060,00	B2R-3	¢72.900,00
Casinos con convenio	CAS-2	¢109.440,00		

Acuerdo firmado en enero 2018.

Para aplicar a este beneficio se debe presentar constancia de estar al día con CACORE.

Las tarifas corresponden al valor mensual de la licencia, todas ellas incluyen el impuesto al valor agregado.



TARIFAS PARA USUARIOS AFILIADOS A LA CÁMARA COSTARRICENSE DE RESTAURANTES:



BARES Bares, cantinas y similares		SIN COBRO DE ENTRADA		CON COBRO DE ENTRADA	
Bares 1 a 16 sillas	B1C-1	₡15.930,00	B2C-1	₡18.270,00	
Bares 17 a 32 sillas	B1C-2	₡22.770,00	B2C-2	₡22.700,00	
Bares 33 a 48 sillas	B1C-3	₡34.200,00	B2C-3	₡29.610,00	
Bares 49 a 100 sillas	B1C-4	₡41.040,00	B2C-4	₡38.790,00	
Bares 101 a 184 sillas	B1C-5	₡76.140,00	B2C-5	₡47.880,00	
Bares 185 o más	B1C-6	₡95.140,00	B2C-6	₡63.810,00	

Valor mensual de la licencia. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado

Tarifas para usuarios afiliados a:



HOTELES CERO O UNA ESTRELLA		
Hotel 1 a 50 habitaciones	H1C-1	¢13.680,00
Hotel 51 a 100 habitaciones	H1C-2	¢18.270,00
HOTELES DOS ESTRELLAS		
Hotel 1 a 50 habitaciones	H2C-1	¢22.770,00
Hotel 51 a 100 habitaciones	H2C-2	¢36.450,00
HOTELES TRES ESTRELLAS		
Hotel 1 a 25 habitaciones	H3C-1	¢52.470,00
Hotel 26 o más habitaciones	H3C-2	¢72.900,00
HOTELES CUATRO ESTRELLAS		
Hotel 1 a 50 habitaciones	H4C-1	¢102.600,00
Hotel 51 o más habitaciones	H4C-2	¢145.890,00
HOTELES CINCO ESTRELLAS		
Hotel 1 a 50 habitaciones	H5C-1	¢218.790,00
Hotel 51 o más habitaciones	H5C-2	¢291.780,00
HOTELES SEIS ESTRELLAS		
Hotel 1 a 50 habitaciones	H6C-1	¢364.680,00
Hotel 51 o más habitaciones	H6C-2	¢437.670,00
HOTELES SIETE ESTRELLAS		
Hotel 1 a 50 habitaciones	H7C-1	¢510.570,00
Hotel 51 o más habitaciones	H7C-2	¢583.560,00

Valor mensual de la licencia. Todas las tarifas incluyen el impuesto al valor agregado

